
Adicional por Puntualidad y Asistencia

DECRETO N° 25422/1991(1)

FECHA: 19.12.1991

PUBLICADO: 19.12.1991

ARTICULO 1°.- Establécese que a partir del 1ro de diciembre de 1991 el adicional por puntualidad y asistencia fijado por decreto n° 23006 se liquidará en la forma dispuesta en el artículo 1° siguiente.

ARTICULO 2°.- Determinase que el referido adicional será equivalente al 10% (diez por ciento) del salario básico de la categoría 19 del Escalafón Municipal vigente a la fecha de pago más el 7,5% (siete con cincuenta centésimos por ciento) del salario básico que corresponda a cada agente beneficiario.

ARTICULO 3°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas a las partidas de personal pertinentes.

(1) Este decreto fue dictado ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, el que, mediante ordenanza n° 25453, aprobó el mismo .- Remitirse al texto completo de la ordenanza que obra en el Digesto Municipal.-